

Pamplona 21 Mayo 99

Recibe Título, Plano y prospecto
de pozos al ~~subterráneo~~
de ~~Minas~~ 40-20

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899.

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 494.

Para la mina de carbón nombrada
"Aumento a S. Gerónimo."



Del término de Salinas de Oro

Interesado

D. Pedro de Aranceta

Representante

D. José Giménez

Vecindad

Durango (Vizcaya).

Vecindad

Pamplona.

Número de pertenencias diez y nueve.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

La obra es de

M. J. S.

Gobernador Civil de esta Provincia de Navarra

Dⁿ Pedro de Aranceta y Arcarazo mayor de edad vecino de Durango, Vizcaya, con su cedula personal n^o 834 a V.S. atentamente expone, que al sitio que llaman monte Eparaz, termino municipal de la Villa de Salinas de Oro, deseo adquirir diez y nueve pertenencias de mineral de carbon con el nombre de Aumento a la mina S^{ra} Jeronimo, linda al Norte y Oeste con terrenos particulares, al Sur y al Este con terreno comun.

Verifico la designacion en esta forma; se tendra por punto de partida la estaca numero uno de la mina S^{ra} Jeronimo, desde dicha estaca se mediran al Norte 100 metros fijandose la primera estaca, de esta al Oeste 200 metros la segunda, de esta al Norte 300 metros la tercera, de esta al Oeste 500 metros la cuarta, de esta al Norte 200 metros la quinta, de esta al Oeste 100 metros la sesta, de esta al Sur 600 metros la septima, de esta, al Este 200 metros la octava, de esta al Norte 300 metros la nueve, de esta al Este 300 metros la diez, de esta al Sur 300 metros la once, y de esta al Este o punto de partida 300 metros, quedando de este modo cerrado el perimetro de las diez y nueve pertenencias solicitadas.

Suplico a V.S. se digne admitir y ordene se tramite, el expediente con arreglo a la ley vigente de minas

Dios guarde a V.S. muchos años

Pamplona 10 de Junio de 1878

Pedro de Aranceta A

Diligencia 3 Presentada en este Gobierno Civil y Negociados de
Fomento a las doce y cinco minutos de la tarde del día
10 del actual, acompañada de la correspondiente carta de
pago



Paraguará 11 de Junio de 1898.
El Secretario.

Juan de Jesus

Providencia 3 Se admite esta solicitud de registro sobre mejor de-
claración, anótase en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín
Oficial de la provincia y en tablillas de anuncios de este
Gobierno. Remítase copia al Alcalde de Salinas de Oro para
que lo exponga al público por espacio de 5 días, según previene
la legislación del Ramo.



Paraguará 11 de Junio de 1898.
El Gobernador.

A. W. Hoff

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA).

Tengo el honor de devolver a' V. S. con informe favorable en la instancia de renuncia, el expediente de la mina "Fomento a' San Jeronimo" (n.º 494) del término de Salinas de Oro.

Dios que a' V. S. m. a. l. = San Sebastián 28 Septiembre 1908.

El Ingeniero Jefe

Mano Juanes

Al Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Ch Alcaide de
Machinas de Oro

12- Julio - 98,

Permito a V. el oportuno edicto
de la mina denominada
"Quinto El Geronimo" sita en
su termino municipal
con el fin, de que lo expon-
ga al publico por espacio
de 60 dias, segun previene
la Instruccion del ramo,
desahuciendolo diligenciadamente
al caso de haber cumplido
este requisito.

Dios es



Agosto 1898
A su excelencia
y efectos
D.D.
A disposición

Tengo el honor de remi-
tir a V. U. el adjunto
edicto de laudación de la
unión de unanidad de
nuestro a San Jerónimo
sito en este terreno mu-
nicipal, con este fin
al deseo de haberse
unido expuesto al pú-
blico en el día de
de este localidad por el
perjuicio de 60 días.
Doy que a V. U. ent. S.
Saludos de C. B. C. B. C.
de 1898

W. H. H. H.

Juan C. S. S. S.

A V. U. Gobernador civil de este provincia

Pamplona

DON Antonio Dieffeburno de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Pedro de Aranceta
vecino de Durango (Vizcaya) se presentó en este Gobierno de provincia el día 10
de Mayo de 1890 de mil ochocientos noventa y ocho á las dos
y cinco minutos de la tarde una solicitud de registro de
diez y nueve pertenencias de la mina nombrada "Aumento á S. Gerónimo" de mine-
ral de carbón sita en el parage llamado "Monte Enjarrasa" que linda
al N. y O. con terrenos particulares, y al S. y E. con terreno común.

término jurisdiccional de Salinas de Oro distrito municipal de ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca
n.º 1 de la mina "S. Gerónimo", desde dicha estaca se mediarán al
N. 100 m. fijándose la 1.ª estaca; de esta al O. 200 m. la 2.ª; de esta al
N. 200 m. la 3.ª; de esta al O. 300 m. la 4.ª; de esta al N. 200 m.
la 5.ª; de esta al O. 100 m. la 6.ª; de esta al S. 300 m. la 7.ª; de esta al E.
200 m. la 8.ª; de esta al S. 200 m. la 9.ª; de esta al E. 100 m. la
10.ª; de esta al S. 300 m. la 11.ª; y de esta al E. i punto de partida
200 m. quedando de este modo cerrado el perímetro de las diez y
nueve pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Antonio Dieffeburno

DOM

D. Francisco Laran Arrieta Alcalde conste
Municipal de Salinas de Oro.

Certifico: Que el presente edicto de
la junta denominada "Junta de San Jeroni-
mo" esta en este termino municipal, ha puer-
nido expuesto al publico por espacio de 60
dias, segun previene el art. 23 de la Ley de
24 de Junio de 1868.

Y para que conste firmo el presente
en Salinas de Oro a principios de Agosto de
este ochocientos sesenta y ocho.



El Alcalde,
Francisco Laran Arrieta

Agosto 18/68

Quiere en su expediente
para que surta los
efectos legales y no se
elevara su reunion
a las diligencias corrientes por ende

P.D.

A. de Guzman

DON Antonio Diefflebruno de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Leopoldo de Araceta
vecino de Lunaza (Niraya) se presentó en este Gobierno de provincia el día 10
de junio de 1890 de mil ochocientos noventa y ocho á las doce
y cinco minutos de la tarde una solicitud de registro de
diez y nueve pertenencias de la mina nombrada "Armento á S. Gerónimo" de mine-
ral de carbon sita en el parage llamado "Monte Exparas" que linda
al S. y O. con tenenos particulares y al S. y E. con tenenos comunes

término jurisdiccional de Salinas del Rio distrito municipal de ;
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca
n.º 1 de la mina "S. Gerónimo", desde dicha estaca se mediran al E.
100 m.º fijándose la 1.ª estaca; de esta al O. 200 m.º la 2.ª; de esta al E. 300 m.º
la 3.ª; de esta al O. 500 m.º la 4.ª; de esta al E. 300 m.º la 5.ª; de esta al O.
100 m.º la 6.ª; de esta al E. 500 m.º la 7.ª; de esta al E. 200 m.º la 8.ª; de
esta al E. 300 m.º la 9.ª; de esta al E. 300 m.º la 10.ª; de esta al E. 300 m.º
la 11.ª; y de esta al E. a punto de partida 200 m.º quedando de este
modo cerrado el perímetro de las diez y nueve pertenencias solici-
tadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona once de junio de mil ochocientos noventa y ocho



Antonio Diefflebruno

Diligencia 3 El precedente edicto ha estado expuesto al
público el tiempo marcado por la Ley.

Tampón 18 Septiembre 1898.

El Secretario



[Signature]

violencia 3. Remítase este expediente al Sr Ingeniero
Jefe de Obras, para que proceda a su demar-
cación.



Sanplona 18 Septiembre 1896.
El Gobernador.

M. R. P. J. J.

Recibido en la Jefatura, hoy
17 de Septiembre de 1898.



San Sebastian 17 Sept 1898
El Ing^o Jefe

Mariano Guzmán

Diligencia

Con esta fecha se remite anuncio para
la publicación de la fecha de demarca-
ción en el Boletín Oficial.

San Sebastian 12 Octubre 1898.



El Ingeniero Jefe

Mariano Guzmán

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de carbon
titulada Sumunto a San Jerónimo cuyo expediente tiene el
número cuatrocientos noventa y cuatro

A once de Diciembre de mil ochocientos noventa
y ocho, yo el Ingeniero Don Juan Peña
acompañado del Alcalde facultativo Don
Ciriaco Infante me constituí en el paraje
llamado Monte esparza, del término de Sabinas
de Oro con objeto de practicar la demarca-
cion de diez y nueve pertenencias para la
mina de carbon titulada Sumunto a San Jeró-
nimo

Concurrieron al acto los testigos Pedro
Bidaurre y Sebastian Arceña vecinos de
Sabinas de Oro y en representacion del
registrador Don Manuel Martiñez vecino
de Camplana y estando todos presentes
previo reconocimiento del terreno y com-
probacion de los datos de la solicitud de
registro se procedió a practicar la de-
marcacion en la forma siguiente

Se tomó como punto de
partida la estaca número uno de la
mina San Jerónimo número cuatrocientos

once y desde el se midieron cien metros al
Norte dos y cuarto grados Oeste y se fijó la
primera estaca en terrenos de Salustiano
Alamarez; a los doscientos metros de esta al
Oeste dos y cuarto grados Sur se puso la se-
gunda estaca en los citados terrenos; a los
trescientos metros de esta al Norte dos y cuarto
grados Oeste se situó la tercera en Encinal de
Oro; a los quinientos metros de esta al Oeste
dos y cuarto grados Sur se clavó la cuarta
en Encinal de Oro; a los doscientos metros
de esta al Norte dos y cuarto grados Oeste se
clavó la quinta en Monte Esparza; a los cien
metros de esta al Oeste dos y cuarto grados
Sur se fijó la sexta en Monte Esparza; a
los seiscientos metros de esta al Sur dos y
cuarto grados Este se puso la séptima en la
hincia Norte de la mina San Jerónimo;
a los doscientos metros de esta al Este dos
y cuarto grados Norte se situó la octava, coi-
ncidiendo con la sexta de la mina San Jeró-
nimo; a los trescientos metros de esta al Norte
dos y cuarto grados Oeste se colocó la novena
en Encinal de Oro; a los trescientos metros de
esta al Este dos y medio grados Norte se
colocó la décima en Encinal de Oro; a
los trescientos metros de esta al Sur dos y

cuarto grados Este se clavo la mediana
y por último con trescientos metros medidos
de esta al punto de partida se cerró el pe-
rimetro quedando así demarcadas con ane-
glo a la designacion los diez y nueve
pertencencias o hectáreas solicitadas que
cubren una superficie horizontal de ciento
noventa mil metros cuadrados.

Linda esta mina por Sur con
terreno franco y la mina San Jerónimo
y por Norte Este y Oeste con terreno franco.
Se halla próxima a esta mina la conce-
sion La Abundante número sesenta y ocho.
la cual queda envuelta por ella y por la
citada San Jerónimo.

Al timo de la brújula con
que se ha operado esta dividido en
grados sexagesimales, las distancias
se midieron horizontalmente y la
declinacion magnetica de la aguja
referida a la meridiana oficial de
San Sebastian es de quince gra-
dos y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion
sin protestas ni reclamacion al-
guna se levanta esta acta que



semanas conmigo los concurrentes
que saben hacerlo. Se variaron los
nombres para hacerla intentar con la misma San Jerónimo

Juanes Peña Luciano Infierro

Salustiano Freyre

Manuel Martinez

PLANO de demarcacion de la mina

Aumento á San Jerónimo en término de

Salinas de Oro provincia de

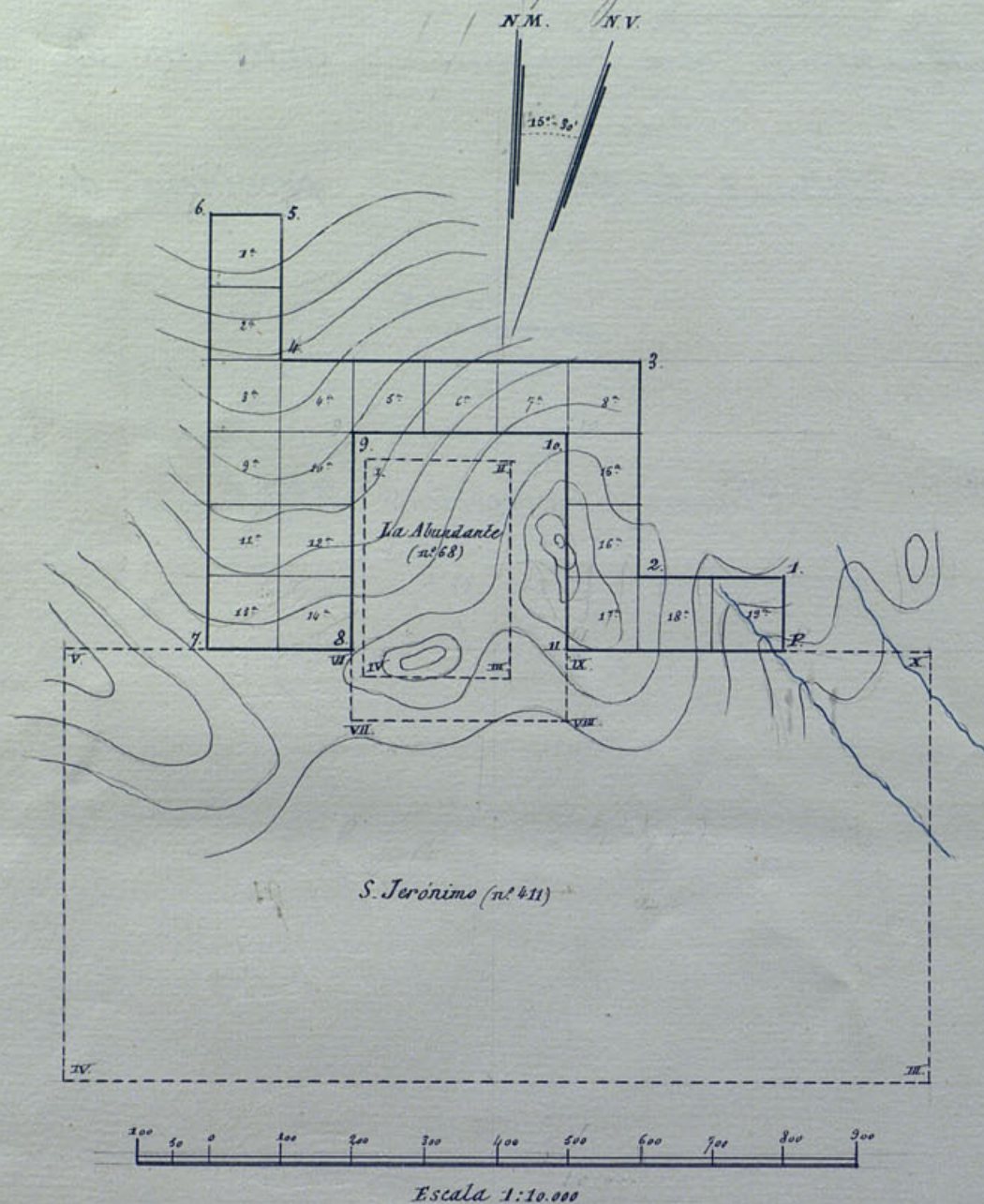
Navarra

Número de su expediente *494*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *carbon* titulada *Jerónimo*
(n^{um.} *494*) sita en el parage nombrado *Monte-esparza* término de *Sabanas de Oro*



EXPLICACION

P punto de partida. *Estaca 1.ª de la*
mina Jerónimo
1. 2. ... *11* estacas.
1.ª 2.ª ... *19ª* pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

San Sebastian *26* de *Septiembre* de 189*8*

El Auxiliar Facultativo,

Caruano Infirria

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACION del plano de *diez* *minas* pertenencias para la mina de *carbon*
 nombrada *San Jerónimo* cuyo expediente tiene el núm. *494* sita en *Monte Laparra*
 término municipal de *Salinas de Oro* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *11 de Setie 1898*
 por el ingeniero que suscribe el *11 de Setie de 1898*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
P. punto de partida: <i>al anglo P.O. del conal de Laparra</i>	<i>N. 2 1/4 O.</i>	<i>10.00</i>

LINEAS DE LA DEMARCAACION.

Desde.	Brújula.	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS	
P. a 1	N. 2 1/4 O.	100	196.000	Toreros de Salazar y Mena		
1 a 2	O. 2 1/4 S.	200		Id	id	
2 a 3	N. 2 1/4 O.	200		Humal del Oro		
3 a 4	O. 2 1/4 S.	500		Id	id	
4 a 5	N. 2 1/4 O.	200		Monte Laparra		
5 a 6	O. 2 1/4 S.	100		Id	id	
6 a 7	S. 2 1/4 E.	600		Linea N. de S. Jerónimo		
7 a 8	E. 2 1/4 N.	200		Etaca 6 de	id	S. Jerónimo (n.º 411)
8 a 9	N. 2 1/4 O.	200		Humal del Oro		
9 a 10	E. 2 1/4 N.	200		Humal del Oro		
10 a 11	S. 2 1/4 E.	200		Etaca 9 de S. Jerónimo		
11 a P.	E. 2 1/4 N.	200			Id	(id)
San Sebastian 21 de Setie 1898						
Javier Peña						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la Derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 30'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca número uno de la mina San Jerónimo n.º 411

Linda esta mina por Sur con terreno franco y la mina San Jerónimo (n.º 411) y por Norte y Oeste con terreno franco. Se halla próxima a esta mina la concesión La Abundante (n.º 68) la cual queda encerrada por ella y por la citada San Jerónimo.

Pena

B

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 474 de la
mina de carbon "Aumento
á San Geronimo" del
término de Salinas de Oro
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de 19
perterencias de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 11 de
Diciembre de 1878

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 20 de Diciembre
de 1878.

El Ingeniero.
Jaime Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente nº 494 de la
mina de carbón "Fomento
á San Jerónimo" del
término de Salinas de Oro
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcacion de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Javier Peña

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesion otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastian 26 de Diciembre
de 1898.

El Ingeniero Jefe.

Manuel Pinar

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Provisencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley vigente de minas y mediante a que se han cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislación del Ramo se aprueba en el presente de registro y transcurrido el plazo de 30 dias despues del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin presentarse reclamación alguna expedirse a favor de D.^{no} José H. de Erraquin el correspondiente Título de propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, dando cuenta desde luego a la Delegación de Hacienda de la provincia a los fines consiguientes.

Pamplona. 5 Abril de 1899

El Gobernador



J. O. Utrero

Ch. Admin Especial de Hacienda.

5. Abril 99

Con esta fecha se ha expedido el Título
de propiedad de la mina "Sumento"
a S. Germinio de mineral carbón
de fierro y mune pertenencias nra en
el termino. Salinas de Oro a favor
de D. Pedro de Chanceta, siendo un
representante en esta Capital D.
Jose Timoner
~~Pedro de Chanceta~~ y el nro del expi-
diente A 96.

Lo que participo a V. G. para
su conocimiento y demás efectos

Yris.

[Signature]

Don Genaro Perez Moso Gobernador Civil
de la provincia de Navarra

Por cuanto á Dⁿ Pedro de Aranceta
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de carbon, Cus-
mento á S. Geronimo en término de Salinas de Oro
de esta provincia, he venido en resolver con fecha
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
pertenencias que componen 190.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Peña con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á treinta y uno Diciembre de 1898 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

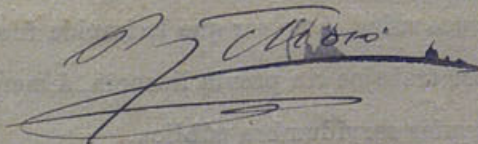
- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D.º Pedro de Aranceta la propiedad de la
mina „Ausmento á San Geronimo“
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagajándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona cuero de piel de mul y vaca
noventa y nueve





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.007.891



Por reintegro del Título de la mina de Carbon
Cuenca de S. Gerónimo de S. Pedro de Aranceta en términos
de Salinas de Oro

Pamplona 5 Jul de 1899



El Gobernador

[Signature]





81

8A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente. N. 0.047.870



PROVINCIAS



19



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.047.869



*Permanece al precio 25020 de la misma Cuentas
S. Gernunio*

PROVINCIAS



20



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.025.020



Por reintegro de pertenencias de la mine de Carbon
Cruzinte. San Geronimo de D Pedro Maravilla en terreno
de Salinas de Oro.

Pamplona 5 Abril de 1899
El Gobernador.
[Signature]



PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 15 del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,



Mano de Juan

Presente cédula de 9.^a clase n.^o 587 del ejercicio corriente.

Almo Señor

Don Pedro de Franceta y Arcarazo vecino y propietario de Durango con la cédula personal de 9.^a clase N.^o 587 que acompaña, propietario de la mina titulada Aumento a San Jeronimo de veinte pertenencias de mineral de carbon sita en el termino llamado monte de Esparas perteneciente al Pueblo de Salinas de Oro de esa provincia de Navarra,

A. U. S. respetuosamente expone que allandose al corriente en el pago del canon, y no conbiniendo a sus intereses el continuar como propietario de dicha mina; Suplico a U. S. ordene se declare la caducidad de la misma.

Gracia que no dudo alcanzar de la venueva lencia de U. S.

23 de Septiembre 1905 Dios guarde a U. S. muchos años
Remítase a futuro de Durango 23 de Setiembre de 1905
dada en la Jefatura de Pedro de Franceta
minas.

P. O.

[Firma]

Almo Señor Gobernador de la provincia de Navarra

Informe

Sr. Gobernador Civil de Navarra

En vista de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie, y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajos esta mina, que se compone de diez y nueve pertenencias (y no de veinte, como dice el interesado en su instancia), puede V. S. admitir la renuncia que se solicita, declarándola caducada y publicando en el Boletín Oficial la caducidad con la correspondiente declaración de terreno franco, comunicándolo asimismo al Sr. Administrador Especial de Hacienda = Mina, "Aumento á San Jerónimo" (w 494)

V. S. sin embargo, se servirá resolver.
San Sebastián 28 de Septiembre de 1908



El Ingeniero Jefe

Mariano Puarnoran

Diligencia

Con la misma fecha se devuelve este expediente al Gobierno de Navarra



El Ingeniero Jefe

Mariano Puarnoran

De

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefa
tura de minas y a instancia del interesado he acordado admitir la renuncia de la mina de Carbon titulada "Aumento a San Jerónimo" (N.º 494) sita en terreno de Salinas de Oro, declarando caducada la explotada mina y franco y registrable el terreno que ocupa. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta al Ingeniero Jefe del ramo y al Administrador especial de Hacienda.

Pamplona treinta de Septiembre de mil novecientos cinco

El Gobernador

J. V. Rando



Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

n^o 1167

30 Septiembre 1899

Por decreto del día de hoy y a instancia del interesado, ha sido concedida la concesión de la mina de Carbon de diez y nueve pertenencias nombrada "Aumento a San Jeronimo" (f^o 494) sita en termino de Salinas de Oro de la propiedad de D. Pedro de Aranceta, en el seno de Durango (Virreya) declarando franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios C

Jesús

Sr. Administrador especial de Hacienda
Pamplona

n.º 1168

30-Septiembre de 1909

Por decreto del día de hoy y a instancia del interesado ha sido caducada la concesión de la mina de Carbón de 19 prestaciones nombrada "Aumento a San Jerónimo" (n.º 494) sita en terreno de salinas de oro de la propiedad de D. Pedro de Aranceta vecino de Durango (Viscaya) declarando franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios C

Gercho